

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCO MUICIPAL



MUTATA, ANTIOQUIA

Mutatá - Antioquia, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno

Radicado	2019-00179
Accionante	María Ofir Londoño de Lopera
Demandado	Melik de Jesús Batista Gómez
Proceso	Restitución de inmueble arrendado
Asunto	Incorpora recursos de reposición en subsidio de apelación – No concede recursos
Sustanciación	Nº 038

Se incorpora al expediente, escrito allegado a este despacho Judicial el día 02 de febrero del presente año, suscrito por el apoderado de la parte demandada, interponiendo recurso de reposición en subsidio de apelación al auto de fecha 26 de enero del mismo año.

Visto lo anterior, se le significa al Dr. Franklin Junior Robledo García que, según lo dispuesto en el 384 numeral 9, del Estatuto Procesal Colombiano, los procesos como el que hoy nos ocupa de Restitución de Inmueble Arrendado, cuya causal sea mora en el canon de arrendamiento, serán del resorte de los Jueces Civiles y Promiscuos Municipales en Única Instancia, lo cual quiere decir que, no son susceptibles de recurso alguno. Por tal motivo, no se le impartirá el trámite al cual usted alude en la solicitud elevada el día 02 de febrero del presente año.

NOTIFÍQUESE

JUAN FERNANDO ECHAVARRIA LOPERA
Juez

JUZGADO PROMISCO MUICIPAL
MUTATÁ – ANTIOQUIA

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 015 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 26 de febrero de 2021, a las 8 A.M

La Secretaria